

CONSULTA TRIBUTARIA

Sujetos pasivos obligados a emitir comprobantes venta, retención y documentos complementarios, de manera electrónica:

Se establece nuevos sujetos obligados a emitir facturas, comprobantes de retención, guías de remisión, notas de crédito y débito, a través de mensajes de datos y firmados electrónicamente, así como la fecha de inicio de aplicación, de acuerdo con el siguiente calendario:

Grupo	Fecha de inicio	Sujetos Pasivos
1	A partir del 01 de noviembre del 2018	<ul style="list-style-type: none">• Los importadores -personas naturales y sociedades- que realicen actividades de venta local de los productos que importan; siempre que se comercialicen en el mismo estado en el que fueron importados.
2	A partir del 01 de enero del 2019	<ul style="list-style-type: none">• Sociedades existentes con fines de lucro, independientemente de su nivel de ingresos, a excepción de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria.• Los proveedores del Estado cuyos ingresos anuales del ejercicio fiscal anterior sean iguales o superiores a USD. 100.000,00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América).• Quienes realicen actividades de comercialización de vehículos nuevos de transporte terrestre, incluidos motocicletas.• Quienes realicen actividad de comercialización de maquinaria pesada y de equipo caminero nuevo o usado, cuya venta responda o no a una actividad habitual.• Las personas naturales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y las sociedades sin fines de lucro, que tengan ingresos anuales entre USD. 200.000,00 (doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América) y USD. 300.000,00 (trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América) en el ejercicio fiscal anterior.• Los personas naturales y sociedades que realicen actividades de venta de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos y biocombustibles.
3	A partir del 01 de enero del 2020	<ul style="list-style-type: none">• Las personas naturales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y las sociedades sin fines de lucro, que tengan ingresos anuales entre USD. 100.000,00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América) y USD. 200.000,00 (doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América) en el ejercicio fiscal anterior.• Los personas naturales y sociedades que realicen actividades de venta al por mayor y menor de gas licuado de petróleo.• Las personas naturales y sociedades, no contempladas en los grupos anteriores, en transacciones con el Estado

		por montos iguales o superiores a USD. 1.000,00 dólares (mil dólares de los Estados Unidos de América), emitirán por cada transacción un comprobante electrónico.
4	A partir de un (1) año contado desde la fecha de inicio de la actividad económica	• Las sociedades nuevas con fines de lucro, no contempladas en los grupos anteriores, constituidas con posterioridad a la vigencia de la presente Resolución.

FUENTE: Resolución **NAC-DGERCGC18-00000191**. Registro Oficial Suplemento No. 234 de mayo de 2018